

DIARIO OFICIAL Año CXXVI No. 38.953 viernes 25 de agosto de 1989

DECRETO NUMERO 1915 DE 1989

(agosto 25)

por el cual se adiciona y modifica los artículos 34 y 35 del Decreto 1706 del 1° de agosto de 1989 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 3° y 12 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Modificar el artículo 34 del Decreto 1706 del 1° de agosto de 1989, el cual quedará así:

Plazo para la entrega de funciones. Las funciones asignadas en el artículo 9° de la Ley 29 de 1989, sólo podrán ejercerse a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional efectivamente entregue la planta de cargos docentes y administrativos a los municipios.

Parágrafo. En los municipios que no tengan la capacidad financiera y/o administrativa, las funciones asignadas a los Alcaldes serán asumidas temporalmente por los Gobernadores, Intendentes y Comisarios en los términos establecidos en el artículo 10 de la ley 29 de 1989.

Artículo 2° Modificar el artículo 35 del Decreto 1706 del 1° de agosto de 1989, el cual quedará así:

Responsable de la entrega de las atribuciones. La entrega de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 10 de la Ley 29 de 1989, se efectuará mediante acta suscrita por el Alcalde del respectivo municipio o Gobernador, Intendente o Comisario, según el caso, Secretario de Educación, Director de Núcleo y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3° Mientras se perfecciona el proceso de entrega, las funciones señaladas por los artículos 9° y 10 de la Ley 29 de 1989, continuarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional, Gobernadores, Intendentes, , Comisarios y Alcalde Mayor de Bogotá, D. E., respectivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto 878 de 1977.

Artículo 4° Para los nombramientos de personal docente y directivo docente, se continuará aplicando las listas de legibles vigentes a la fecha de la publicación del decreto 1706 del 1° de agosto de 1989.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 25 de agosto de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación nacional,

Manuel Francisco Becerra Barney.